

SE

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA

2019

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas
Productivas e Inversión en el Sector Energético



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA

Contenido

INTRODUCCIÓN

- I. Objetivos y Definiciones
 - I.1 Disposiciones Generales
 - I.2 Objetivo General del Fideicomiso
 - I.3 Objetivos Específicos del Fideicomiso
 - I.4 Definiciones y acrónimos
- II. Instancias participantes
 - II.1 Fideicomitente y Fiduciaria
 - II.2 Comité Técnico
 - II.3 Comisión Técnica y Grupos de Trabajo
 - II.4 Instancia Ejecutora
- III. Cobertura y población
 - III.1 Cobertura y Población Objetivo
- IV. Elegibilidad y criterios de selección
 - IV.1 Elegibilidad
 - IV.2 Beneficiarios
 - IV.3 Obligaciones y Derechos de los Beneficiarios
 - IV.4 Beneficiarios Solidarios



- IV.5** Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios Solidarios
- IV.6** Organismos Canalizadores
- V.** Descripción de los Apoyos
 - V.1** Conceptos de Apoyo
 - V.2** Características y montos de apoyo
- VI.** Operación
 - VI.1** Publicación de Comunicados
 - VI.2** Acreditación de solicitantes
 - VI.3** Presentación de Solicitudes de Apoyo
 - VI.4** Evaluación de Solicitudes de Apoyo
 - VI.4.1** Apoyos de Asistencia Técnica
 - VI.4.2** Apoyos Financieros
 - VI.5** Aprobación de proyectos
 - VI.6** Suscripción de Convenios
 - VI.7** Modificaciones a los proyectos
- VII.** Seguimiento de los apoyos
 - VII.1** Supervisión, Verificación y Seguimiento de proyectos
 - VII.2** Comprobación del Ejercicio de los Recursos
 - VII.3** Reintegros
 - VII.4** Sanciones y Penalizaciones
- VIII.** Evaluación y rendición de cuentas



VIII.1 Cierre del Ejercicio

VIII.2 Control y Auditoría

VIII.3 Indicadores y Mecanismos de Evaluación

IX. Transparencia

IX.1 Difusión y Promoción

IX.2 Quejas y Denuncias

TRANSITORIO

ANEXOS

Anexo A Actividades de la población objetivo

Anexo A-1 Solicitud de Apoyos Financieros

Anexo A-2 Solicitud de Apoyos de Asistencia Técnica

Anexo A-2.1 Requisitos del Plan de Negocios

Anexo A-2.2 Requisitos del Mérito de Proyecto

Anexo B Modelo de Convenio de Colaboración

Anexo C Reporte de Seguimiento de recuperación y quebranto



INTRODUCCIÓN

Derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013; el 11 de agosto de 2014, se publicó en DOF el “Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas”, y el “Decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Energía Geotérmica y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales”.

En el artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, se establece que se realizarán las acciones necesarias para que el Fideicomiso 80578, constituido en términos del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2008, llamado *“Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Petrolera Estatal”*, se transforme en el *“Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética”* (Fideicomiso).

En términos de lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría de Economía con la opinión de la Secretaría de Energía, definirá las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de Hidrocarburos y Eléctrica, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se apoyará en el Fideicomiso para contribuir en el cumplimiento de lo previsto en dichos preceptos respecto de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales, y para el fomento de la inversión directa en las industrias eléctrica y de hidrocarburos, respectivamente.

Dicho Fideicomiso, conforme a los artículos 127 de la Ley de Hidrocarburos y 92 de la Ley de la Industria Eléctrica, tiene por objeto promover el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas locales y nacionales, a través de esquemas de financiamiento y de programas de apoyo para capacitación, investigación y certificación, con el fin de cerrar las brechas de capacidad técnica y de calidad, dando especial atención a pequeñas y medianas empresas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su apartado III. ECONOMÍA, considera fundamental el **“Rescate del sector energético”**, para lo cual estableció como prioridad rehabilitar las Empresas Productivas del Estado. Aunado a ello, en el marco del **“Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada”**,

se busca impulsar la inversión privada tanto la nacional como la extranjera, en un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

En este mismo sentido, el PND plantea ***“Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”*** como una de las tareas centrales para el sector energético, fomento a la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas; en tanto que, la transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país.

Considerando que los proveedores y contratistas de las cadenas de valor enfrentan obstáculos o insuficiencias para competir de forma efectiva ante la apertura en el sector energético (fortalecimiento de sus capacidades técnicas y de calidad, desarrollo de proveeduría de segundo o tercer nivel, identificación de demanda y oferta del sector energético), la Secretaría de Economía cuenta con el Fideicomiso para implementar una oferta integral de apoyos orientados a que, de manera gradual, la cadena de proveeduría se fortalezca y aporte mayor valor agregado, que redunde en el incremento de contenido nacional en los bienes y servicios que se ofertan, expandir la oferta de capacidades de la mano de obra disponible; así como, mejorar los procesos y calidad de sus productos, lo cual generará una importante derrama económica en beneficio de los diversos sectores industriales.

El 30 de septiembre de 2014, se firmó el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago que celebran por una parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada (Fideicomitente) y por la otra, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (Fiduciaria), con la participación de la Secretaría de Economía; el cual, funge como Contrato del Fideicomiso a partir de su firma.

I. Objetivos y Definiciones

I.1 Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas de Operación son de carácter obligatorio para los participantes que en ella se mencionen, y tienen por objeto regular el funcionamiento y la operación del Fideicomiso, establecer los criterios normativos, los conceptos de apoyo, las etapas para el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, así como, las instancias que intervienen en su ejecución. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Contrato del Fideicomiso y el marco normativo aplicable a la operación del mismo.

Los recursos que integran el patrimonio fideicomitado serán entregados por la Fiduciaria a los Beneficiarios, previa instrucción del Comité Técnico; el cual funge como máximo órgano de decisión del Fideicomiso.

Las Reglas de Operación permanecerán vigentes durante la permanencia del Fideicomiso, para el cumplimiento de los fines, y podrán ser modificadas mediante aprobación del Comité Técnico.

I.2 Objetivo General del Fideicomiso

2. El Fideicomiso es uno de los instrumentos mediante el cual la Secretaría de Economía se apoyará para promover el fomento industrial de cadenas productivas locales e inversión directa en las industrias eléctrica y de hidrocarburos.

Son fines del Fideicomiso promover el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas locales y nacionales de la Industria Energética a través de esquemas de financiamiento y programas de apoyo para capacitación, investigación y certificación, con el fin de cerrar las brechas de capacidad técnica y de calidad, dando especial atención a pequeñas y medianas empresas.

I.3 Objetivos Específicos del Fideicomiso

3. Se consideran objetivos específicos del Fideicomiso los siguientes:
 - a) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas que requieran de capacitación, investigación, certificación; así como, innovación e investigación, o transferencia de tecnología, con el fin de cerrar las brechas de capacidad técnica y de calidad;



- b) Fortalecer la cadena de proveeduría de las Empresas Productivas del Estado, mediante apoyos a las pequeñas y medianas empresas que requieran de capacitación, investigación, certificación; así como, innovación e investigación o transferencia de tecnología, e
- c) Apoyar planes considerados como estratégicos por el Comité Técnico, relacionados con la implementación de seguridad energética, la reindustrialización, así como los que generen un impacto social y/o los que promuevan el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y de la inversión directa en la Industria Energética.

I.4 Definiciones y acrónimos

4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiarios: Personas morales de la población objetivo, cuyos proyectos fueron aprobados por el Comité Técnico y que hayan recibido de manera directa los apoyos correspondientes para su ejecución.

Beneficiarios solidarios: Personas morales de la población objetivo que se vean beneficiadas mediante la obtención indirecta de alguno de los apoyos otorgados a los Beneficiarios.

Contrato: El Contrato del Fideicomiso y sus convenios modificatorios.

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico suscrito por la Fiduciaria, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora conforme al Modelo de Convenio establecido como Anexo de las Reglas de Operación.

CRE: Comisión Reguladora de Energía.

Empresas: Las Personas Morales constituidas bajo la legislación mexicana, con actividades en la Industria Energética, incluyendo a pequeñas y medianas empresas estratificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Estrategias: Documentos en donde la Secretaría de Economía establece el conjunto de medidas y acciones para el fomento industrial de cadenas productivas locales y el fomento de la Inversión Directa de conformidad con los Artículos 125 de la Ley de Hidrocarburos y 90 de la Ley de la Industria



Eléctrica.

Fideicomitente: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fideicomiso: Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

Fiduciaria: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Impacto Social: Los beneficios y/o efectos positivos que se tienen en determinado grupo de la población establecidos en una región determinada, caracterizada por rezago económico, mediante la implementación de un proyecto orientado al sector energético nacional.

Industria Energética: La señalada en el Artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos y Artículo 2 de la Ley de la Industria Eléctrica, vinculada con los fines del Fideicomiso.

Instancia Ejecutora: La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético.

Lineamientos para Apoyos Financieros: Documento emitido por NAFIN, en el cual señala los instrumentos financieros a través de los cuales el Fideicomiso ofrecerá apoyo financiero, así como sus características, requisitos, procedimientos, normas y reglas que los regulan.

NAFIN: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Organismos Canalizadores: Empresas Productivas del Estado y Entidades de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal a través de las cuales las Empresas de la población objetivo podrán presentar un proyecto y acceder a los apoyos del Fideicomiso.

Proyecto: Esquema o instrumento a desarrollar en un tiempo determinado, que describe el conjunto de acciones, medios y recursos a utilizar, y que tiene como propósito fortalecer o integrar a las empresas de la población objetivo a las cadenas de valor y/o de proveeduría nacional de la industria energética, para ampliar la capacidad productiva del sector energético, alentar la inversión privada, reactivar el mercado interno y/o el empleo, a través de los conceptos de apoyo que contempla el Fideicomiso.



Reintegro: Devolución de recursos por los Beneficiarios, para su restitución a la cuenta patrimonial del Fideicomiso.

Rendimientos: Los productos que se hubieren generado en la cuenta productiva donde se ministraron los recursos otorgados por el Fideicomiso; por el remanente no aplicado para la ejecución del proyecto, o bien, por haberseles requerido el reintegro parcial o total de los recursos ministrados por el Fideicomiso.

Reindustrialización: Fortalecimiento de la competitividad de las empresas nacionales del sector energético con el propósito de que vuelva a establecerse en un territorio, mediante los apoyos del Fideicomiso.

Seguridad energética: Disponibilidad ininterrumpida de fuentes de energía a un precio asequible. La seguridad energética a largo plazo se ocupa principalmente de inversiones oportunas para suministrar energía en línea con los desarrollos económicos y las necesidades ambientales. Por otro lado, la seguridad energética a corto plazo se centra en la capacidad del sistema energético de reaccionar rápidamente ante cambios repentinos en el equilibrio entre la oferta y la demanda.

SE: Secretaría de Economía.

SENER: Secretaría de Energía.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema Fiduciario: Sitio electrónico en el cual el Secretario de Actas da de alta las sesiones del Comité Técnico; se capturan y autorizan las instrucciones de depósito y retiro de los recursos que conforman el patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Usuario Operativo, y es el medio de consulta para el monitoreo de las operaciones y saldos relacionados con el patrimonio del Fideicomiso.

Solicitantes: Empresas de la población objetivo que presenten una Solicitud de Apoyo.

Usuario Operativo: Servidor Público designado en términos de lo establecido en el marco normativo del Fideicomiso, por Acuerdo del Comité Técnico. El Usuario Operativo acreditado por NAFIN podrá, según corresponda, conforme al marco normativo aplicable: capturar y autorizar operaciones de depósito,



reembolso a acuerdos monetarios con cargo al patrimonio, instruir retiros, traspasos entre contratos, compra-venta de divisas e inversiones a un plazo determinado, entre otros, en cumplimiento con lo establecido en el contrato constitutivo, acuerdos de Comité Técnico y normatividad aplicable; asimismo, realizar consultas de saldos, información financiera y tasas de rendimiento informativas.



II. Instancias participantes

II.1 Fideicomitente y Fiduciaria

5. La SHCP participará en su carácter de Fideicomitente única de la Administración Pública Federal, en los términos que dicta la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normativa aplicable.
6. Corresponde a NAFIN en su carácter de Fiduciaria, sin menoscabo de lo señalado en el respectivo Contrato de Fideicomiso, las facultades y obligaciones siguientes:
 - a) Promover, celebrar y ejecutar actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que al respecto emita el Comité Técnico y las presentes Reglas;
 - b) Conferir mandatos o poderes indelegables para la realización de los fines del Fideicomiso, a solicitud del Comité Técnico;
 - c) Conforme a los acuerdos tomados por el Comité Técnico, entregar los recursos a los Beneficiarios de los proyectos aprobados, de acuerdo con la notificación que reciba del Usuario Operativo;
 - d) Proporcionar a la Instancia Ejecutora la información y documentación que le requiera para cumplir con sus obligaciones;
 - e) Rendir al Comité Técnico, cada vez que sesione de manera ordinaria, un informe de las actividades realizadas para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
 - f) Presentar y entregar los informes financieros con corte trimestral, para aprobación del Comité Técnico, en la Sesión inmediata siguiente al trimestre que correspondan;
 - g) Entregar a la Secretaria de Actas los estados financieros mensuales, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a fin de que la Instancia Ejecutora esté en aptitud de elaborar y presentar ante las instancias correspondientes los informes que se requieran;
 - h) Llevar el control de las aportaciones y movimientos al patrimonio del Fideicomiso, así como de los recursos entregados a cada Beneficiario



por proyecto, y de los reintegros que realicen los Beneficiarios a las cuentas del Fideicomiso, e informarlos por medios electrónicos a la Instancia Ejecutora, quien efectuará una conciliación de los recursos ministrados a los Beneficiarios y aquellos que hayan sido reintegrados de conformidad con las Reglas de Operación;

- i) La Fiduciaria estará obligada a realizar el registro y abono de las cantidades respectivas al patrimonio fideicomitado hasta la fecha en que el depósito o aportación le sean notificados por el Usuario Operativo. El Usuario Operativo deberá notificar a la Fiduciaria la realización de cualquier aportación o depósito de recursos al patrimonio del Fideicomiso, a más tardar a las 12:00 horas del mismo día en que se efectúe dicha aportación o depósito. En caso de ser en un horario posterior, se considerará realizada el día hábil siguiente. Las aportaciones y depósitos generarán interés o rendimiento financiero a partir de la fecha en que la Fiduciaria tome conocimiento de los mismos, siempre y cuando se hayan recibido dichas notificaciones en tiempo, bajo los horarios antes referidos. En caso contrario, los intereses se generarán a partir del día hábil inmediato siguiente;
- j) Asistir a las sesiones del Comité Técnico, mediante un representante con carácter de representante permanente, con derecho a voz, pero sin voto, e
- k) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación.

II.2 Comité Técnico

- 7. El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos son inobjetables, siendo obligatorio su cumplimiento en los términos en que fueron aprobados, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el Fideicomiso.
- 8. Se contará con un Comité Técnico integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
 - a) Dos representantes de la SE, uno de los cuales lo presidirá;
 - b) Dos representantes de la SHCP;
 - c) Un representante de la SENER;



d) Un representante de NAFIN, e

e) Un representante de la CRE.

Las resoluciones se emitirán mediante acuerdo por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

9. Las facultades y obligaciones del Comité Técnico, entre otras, serán:

a) Emitir las Reglas de Operación y, en su caso, los Lineamientos que permitan regir el funcionamiento del Fideicomiso, así como, aprobar las modificaciones respectivas. El Comité Técnico, es el único facultado para interpretar su contenido, así como, resolver los casos no previstos. La Instancia Ejecutora podrá interpretar y resolver lo conducente relacionado con temas administrativos, conforme lo señala el numeral 83 de las presentes Reglas, en apego al marco normativo aplicable, informando al Comité Técnico en la sesión siguiente a la fecha en la que se hubiere adoptado alguna determinación en este sentido;

b) Acordar los montos, porcentajes y conceptos de apoyo del Fideicomiso; aprobar o rechazar Solicitudes de Apoyo, modificaciones a proyectos no resueltas por la Instancia Ejecutora, y en su caso, aprobar la cancelación de los apoyos otorgados;

c) Instruir a la Fiduciaria, por conducto del Secretario de Actas, para que realice, a través del Usuario Operativo la entrega de los recursos a los Beneficiarios de los proyectos aprobados;

d) Conocer el avance de los proyectos que la Instancia Ejecutora hubiere recibido, con corte a la última Sesión celebrada;

e) Imponer las penalizaciones correspondientes ante el incumplimiento de un proyecto de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas;

f) Una vez instalada la Comisión Técnica y los Grupos de Trabajo, tomar conocimiento de su integración, como órganos auxiliares técnicos del Comité Técnico;

g) Aprobar los lineamientos emitidos por la Fiduciaria, mediante los cuales se otorgarán los Apoyos Financieros;



- h)** Aprobar los estados financieros del Fideicomiso que presente la Fiduciaria, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y el Contrato; y en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar para que se aclaren en la sesión subsecuente al periodo al que correspondan;
 - i)** Designar al servidor público que fungirá como Secretario de Actas y al Usuario Operativo;
 - j)** Aprobar los mecanismos de difusión de los apoyos, propuestos por la Instancia Ejecutora, así como, los plazos para la presentación de Solicitudes de Apoyo, e
 - k)** Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Técnico.
- 10.** El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que él mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la Fiduciaria, por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación e instrucción del Presidente del Comité Técnico.
- 11.** En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, las sesiones de este órgano colegiado serán presididas por quien éste designe como su suplente, con nivel mínimo de Director General.
- 12.** Cada uno de sus integrantes podrá designar un suplente, con nivel mínimo de Director de Área o equivalente, quien tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación se hará mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico y será válida para las sesiones que efectúe el Comité Técnico para todo el ejercicio fiscal, o para las sesiones que indique.
- 13.** Se podrá contar con la presencia de invitados a las sesiones, tales como: representantes de otras unidades administrativas de la SE, de la Secretaría de la Función Pública, así como organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con los proyectos o asuntos que sean presentados en las sesiones, quienes participarán como miembros con derecho a voz, pero sin voto.
- 14.** Corresponderá al Secretario de Actas:
 - a)** Hacer llegar la convocatoria de las sesiones de Comité Técnico a los miembros del mismo, mediante escrito, cuando menos con una



antelación de cinco días hábiles, acompañada del orden del día y de la información que será utilizada durante cada sesión. De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito, cuando menos con un día hábil de anticipación, acompañada del orden del día y en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar. Sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de los miembros o suplentes;

- b)** Proporcionar el documento de reserva o confidencialidad de la información a los invitados a la sesión que no sean servidores públicos, para su firma de conocimiento y conformidad antes de realizar la sesión;
- c)** Llevar a cabo el registro de asistencia de los miembros propietarios o sus suplentes, a las sesiones del Comité Técnico y verificar el quórum para informar al Presidente acerca del cumplimiento de los requisitos para sesionar o, en su caso, convocar a una segunda sesión;
- d)** Verificar que exista el quórum legal necesario para sesionar, para lo cual se requerirá que estén presentes la mayoría (la mitad más uno) de sus miembros o sus suplentes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente;
- e)** Elaborar el acta en la que se harán constar los acuerdos del Comité Técnico. Para tales efectos, se levantará el Acta preliminar correspondiente en cada sesión, enviándose de manera electrónica a los miembros del Comité Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión, los cuales tendrán a su vez cinco días hábiles para enviar sus comentarios, si los hubiere. En caso de no recibir comentarios en este plazo, se entenderá que no existen. El Secretario de Actas tendrá cinco días hábiles para realizar los ajustes y generar el Acta final para ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico, siendo responsabilidad del primero remitir al Fiduciario un ejemplar de dicha acta con las firmas originales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de haber generado el acta final;
- f)** Notificar a los Beneficiarios la resolución emitida por el Comité Técnico respecto de los proyectos, de acuerdo a la evaluación de la Solicitud de Apoyo presentada, en un término máximo de cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión en la cual se aprobó o rechazó el proyecto;



- g) Remitirá a la Instancia Ejecutora dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo verificativo la sesión del Comité Técnico, el listado de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Comité Técnico mediante el Acuerdo respectivo, e
- h) Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones del Comité Técnico, notificarlos a las instancias a las que corresponda su ejecución, e informar del avance hasta su cumplimiento.

II.3 Comisión Técnica y Grupos de Trabajo

- 15. La Comisión Técnica se crea como un órgano auxiliar del Comité Técnico, y se integra por los siguientes miembros con voz y voto:
 - a) Dos representantes de la SE;
 - b) Dos representantes de la SHCP;
 - c) Un representante de la SENER;
 - d) Un representante de NAFIN, e
 - e) Un representante de la CRE.
- 16. La coordinación de la Comisión Técnica estará a cargo del Titular de la Instancia Ejecutora o quien este designe como suplente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 17. La Comisión Técnica se asistirá del (los) Grupo(s) de Trabajo para la evaluación y seguimiento de los proyectos que le presente la Instancia Ejecutora, conforme lo señalado en el apartado II.4 de las presentes Reglas de Operación.
- 18. Los miembros del Comité Técnico, mediante oficio, designarán a su representante para efecto de integrar la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo.
- 19. Las responsabilidades y facultades de la Comisión Técnica, entre otras, serán:
 - a) Se reunirá en pleno, al menos una vez de manera previa a cada sesión del Comité Técnico, para lo cual el Coordinador de la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo o quien éste designe como suplente, convocará vía



electrónica, con una antelación mínima de tres días hábiles, acompañada del Orden del Día respectivo, así como de la documentación e información correspondiente; sin que ello limite la posibilidad de presentar información complementaria para consideración de los miembros, previo o durante la Sesión de la Comisión Técnica;

- b)** Los miembros de la Comisión Técnica podrán asistir a cualquier reunión de los Grupos de Trabajo, siempre y cuando no se altere la disposición de votos arriba señalada;
 - c)** Emitir opinión de las Solicitudes de Apoyo ingresadas por los Solicitantes, con base en las evaluaciones realizadas por los Grupos de Trabajo;
 - d)** Con base en la revisión de los Informes de Avance Trimestral y Reporte Final efectuada por los Grupos de Trabajo, emitir opinión sobre el cumplimiento de los compromisos e impactos de los proyectos en ejecución para consideración del Comité Técnico, y en su caso, la posible cancelación de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación, e
 - e)** Las que instruya el Comité Técnico derivado de los acuerdos tomados en Sesión, así como, aquellas que se señalen de manera puntual en los demás apartados de estas Reglas de Operación y en los Lineamientos relativos a la evaluación de proyectos.
- 20.** Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Técnica se apoyará en los Grupos de Trabajo de Apoyo Financiero y de Apoyo de Asistencia Técnica, conformados por el mismo número de representantes de las instancias que integran la Comisión Técnica, con los servidores públicos designados por los miembros del Comité Técnico.
- 21.** Los Grupos de Trabajo serán coordinados por el Titular de la Instancia Ejecutora o quien designe como suplente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 22.** Los Grupos de Trabajo, contarán con las responsabilidades y facultades siguientes:
- a)** Para el caso de los Apoyos de Asistencia Técnica, opinar sobre la elegibilidad de los solicitantes, evaluar las Solicitudes de Apoyo y emitir una opinión respecto de la viabilidad técnica y financiera del objeto para el cual se solicita apoyo al Fideicomiso, así como de la factibilidad de



lograr los impactos e indicadores establecidos para cada concepto de apoyo según lo establecido en los Lineamientos y/o criterios que en su caso se emitan para tales efectos;

- b)** Para el caso de Apoyos Financieros, adicionalmente a lo establecido en el numeral anterior, NAFIN presentará la evaluación definitiva donde exponga el resultado del análisis del mecanismo de financiamiento a que se hará acreedor el Solicitante;
 - c)** Someter a la Instancia Ejecutora, la recomendación para requerir servicios especializados de evaluación, cuando la complejidad de algún proyecto de Asistencia Técnica así lo justifique y no genere costos al Fideicomiso;
 - d)** Revisar la ejecución de los proyectos financiados o apoyados, con base en los compromisos y obligaciones de los Beneficiarios y Organismos Canalizadores, manifestados en la Solicitud de Apoyo, así como en los establecidos en el Convenio de Colaboración y en éstas Reglas de Operación, mediante los Informes de Avance Trimestral y Reporte Final, conforme al programa establecido por el Coordinador; y emitir su opinión sobre el cumplimiento de los objetivos trimestrales, a fin de que la Comisión Técnica apruebe la continuidad del proyecto; o en su caso, se promueva el mecanismo de cancelación, e
 - e)** Las que le instruya la Comisión Técnica y/o el Comité Técnico, así como las que se incluyan en los Lineamientos y/o criterios relativos a la evaluación de proyectos.
- 23.** Los Grupos de Trabajo se reunirán las veces que sea necesario, a solicitud expresa del Coordinador, derivado del acuerdo propio del Grupo de Trabajo o a petición de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria enviada vía correo electrónico por el Coordinador de la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo, con una antelación mínima de tres días hábiles, acompañada del Orden del Día respectivo, así como de la documentación e información correspondiente de los temas a tratar; sin que ello limite la posibilidad de presentar información complementaria para consideración de los miembros, previo o durante la mesa de trabajo que se celebre.
- 24.** Todas las sesiones de la Comisión Técnica y de los Grupos de Trabajo, y los Acuerdos tomados, deberán hacerse constar en una minuta, elaborada por el Coordinador, la cual deberá ser enviada a todos los participantes de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión, los cuales



tendrán a su vez cinco días hábiles para enviar sus comentarios, si los hubiere. En caso de no recibir comentarios en este plazo, se entenderá que no existen. El Coordinador tendrá cinco días hábiles para realizar los ajustes y generar el Acta final para ser firmada por todos los miembros de la Comisión técnica y de los Grupos de Trabajo.

25. Para el desarrollo de las sesiones plenarias de la Comisión Técnica y de las mesas de trabajo de los Grupos de Trabajo, se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones y/o acuerdos se asumirán por el voto de la mayoría de los integrantes presentes. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.
26. La participación de los integrantes de la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna. Asimismo, se entenderá que la designación de sus miembros, será al cargo y no a la persona o servidor público.

II.4 Instancia Ejecutora

27. Se considera como Instancia Ejecutora a la Unidad Responsable del Fideicomiso; es decir, a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, la cual será auxiliada para la operación de este Fideicomiso por personal adscrito a ésta y a sus Direcciones Generales, de conformidad con lo que al efecto señale el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Manuales de Organización y de Procedimientos que para tales efectos se expidan.
28. El Fideicomiso no contará con una estructura orgánica, ni personal propio para su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, podrá realizar la contratación de servicios profesionales de despachos de auditores externos, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Fideicomiso y conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para la elegibilidad de los auditores externos idóneos.
29. Las facultades y obligaciones de la Instancia Ejecutora, entre otras, serán:
 - a) Verificar a través de la Comisión Técnica y los Grupos de Trabajo que los recursos del Fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fueron otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del



Segundo Convenio Modificatorio;

- b)** Informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal que haya transcurrido;
- c)** Emitir y presentar para aprobación del Comité Técnico el calendario de comunicados que se publicarán para convocar la participación de las empresas de la población objetivo, y para la difusión de los apoyos;
- d)** Coordinar la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo, para lo cual se auxiliará de sus Direcciones Generales;
- e)** Prestar asesoría cuando así lo requieran los Solicitantes, Beneficiarios y Organismos Canalizadores, en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- f)** Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar su formalización ante la Fiduciaria en cumplimiento a lo establecido en el apartado correspondiente a la Suscripción de Convenios de las presentes Reglas de Operación;
- g)** Analizar los mecanismos, instrumentos, y lineamientos financieros óptimos para asegurar el apego a la Estrategia y someterlos a aprobación del Comité Técnico;
- h)** Publicar los Lineamientos para Apoyos Financieros en el portal del Fideicomiso <https://proenergia.economia.gob.mx>;
- i)** Coordinar el proceso de evaluación de proyectos, establecido en los Lineamientos que para tal efecto autorice la Comisión Técnica;
- j)** Recibir las Solicitudes de Apoyos Financieros a fin de establecer la elegibilidad de los Solicitantes, de acuerdo a lo indicado en el apartado IV.1 de éstas Reglas de Operación;
- k)** Presentar los proyectos de Asistencia Técnica al Comité Técnico para su aprobación, acompañados de la opinión técnica y financiera emitida por la Comisión Técnica, documentos que estarán a disposición para consulta de los miembros del Comité Técnico en el Sistema habilitado para tales efectos;
- l)** Previa recomendación de la Comisión Técnica, la Instancia Ejecutora



presentará los proyectos de Apoyo Financiero al Comité Técnico para su aprobación, acompañados de la propuesta de financiamiento correspondiente;

- m) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas, mediante la figura de Usuario Operativo;
- n) Revisar los Informes Trimestrales y el Informe Final presentados por los Beneficiarios en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del siguiente día al de su recepción, conforme a los formatos establecidos en la Guía de presentación de Informes Trimestrales y/o Finales, disponible en el Portal de Proenergía, en los que se verificará el cumplimiento y grado de avance de los proyectos en ejecución, pudiendo solicitar la información y documentación adicional que considere necesaria, hasta el cierre del proyecto aprobado por el Comité Técnico;
- o) Realizar la supervisión, verificación y seguimiento a los proyectos e informar a la Comisión Técnica y al Comité Técnico sobre los avances, inconsistencias e incumplimientos identificados para que, en el ámbito de sus atribuciones se resuelva e instruya lo conducente, y en su caso, determine la imposición de las sanciones correspondientes establecidas en el apartado VII.4 de las presentes Reglas de Operación, e informe al Beneficiario el Acuerdo aprobado por el Comité Técnico;
- p) Analizar, y en su caso, resolver sobre modificaciones menores a los proyectos aprobados por el Comité Técnico solicitados por el Beneficiario; siempre que la solicitud se presente previo a la ocurrencia de la modificación que requiere realizar, que sea durante el periodo de ejecución del proyecto, que no representen un cambio al objetivo del proyecto o de las metas de éste en términos de impactos programados, desembolso de recursos adicionales y/o extensión de plazos de ejecución, conforme se indica en el apartado VI.7 Modificaciones a los proyectos;
- q) Podrá realizar las visitas de supervisión e inspección a los Beneficiarios y/o Beneficiarios subsidiarios, que considere necesarias previo al cierre del proyecto por el Comité Técnico; con el fin de verificar los avances del proyecto, la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de obligaciones y compromisos del Beneficiario, establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios de Colaboración; así como en las Solicitudes de Apoyo;



- r) Aportar los elementos derivados de la revisión y seguimiento de los proyectos para análisis de la Comisión Técnica, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los Beneficiarios;
- s) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Comité Técnico, y las presentes Reglas de Operación, e
- t) Resolver cualquier situación de hecho o de derecho que se presente en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, Convenio de Colaboración, las Reglas de Operación y normativa aplicable.

III. Cobertura y población

III.1 Cobertura y Población Objetivo

30. Los apoyos del Fideicomiso tienen cobertura nacional.
31. La población objetivo estará conformada por las personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana, que realicen actividades de manufactura y/o servicios de la Industria Energética, que hayan identificado algún área de oportunidad en sus operaciones derivado de los requerimientos de la industria en materia de calidad, avance tecnológico, normas, estándares o certificaciones, que fomenten su desarrollo y competitividad; y pueden ser reforzados a través de esquemas de financiamiento y programas de apoyo para capacitación, investigación o certificación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica y de hidrocarburos, conforme al Anexo A de las presentes Reglas.

La población atendida estará conformada por las empresas de la población objetivo que, habiendo cumplido con los requisitos de elegibilidad de estas Reglas de Operación, reciban los apoyos del Fideicomiso en un periodo determinado. Dichos apoyos que el Fideicomiso otorgue estarán sujetos al presupuesto autorizado del Fideicomiso.



IV. Elegibilidad y criterios de selección

IV.1 Elegibilidad

32. Serán elegibles para acceder a los apoyos del Fideicomiso, sin discriminación alguna, las Empresas de la población objetivo que reúnan los requisitos siguientes:
- a) Estar constituida conforme a la legislación mexicana vigente;
 - b) Realizar actividades de manufactura y/o servicios del sector energético;
 - c) Contar con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
 - d) Tener poder para actos de administración y pleitos y cobranzas del representante o apoderado legal vigente;
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en la que se emita opinión positiva por el Servicio de Administración Tributaria conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
 - f) No haber recibido apoyo de este Fideicomiso u otros programas federales, dentro de los 6 meses previos al ingreso de su Solicitud de Apoyo, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, e
 - g) Tratándose de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de este Fideicomiso, haber concluido satisfactoriamente o estar al corriente de las obligaciones derivadas de los apoyos autorizados.

Lo anterior conforme lo señalado en el apartado **VI.2** Acreditación de Solicitantes de las presentes Reglas.

IV.2 Beneficiarios

33. Una Empresa será considerada como Beneficiaria cuando su Solicitud de Apoyo haya sido aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso y reciba la ministración correspondiente.

Las Empresas presentarán su Solicitud de Apoyo de Asistencia Técnica indicando si requieren apoyo para el desarrollo de un proyecto independiente o bien para adherirse a los planes de desarrollo de alguno de los Organismos



Canalizadores, de conformidad con los conceptos de apoyo señalados en las Presentes Reglas de Operación.

Los Apoyos Financieros se otorgarán únicamente por conducto de NAFIN y de conformidad con los Lineamientos para Apoyos Financieros publicados en el portal <https://proenergia.economia.gob.mx>.

IV.3 Obligaciones y Derechos de los Beneficiarios

34. Los Beneficiarios de Apoyos de Asistencia Técnica, según sea el caso, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el Convenio de Colaboración con la Fiduciaria (Anexo B);
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos que le hayan sido otorgados por el Fideicomiso, lo que se deberá acreditar con el documento respectivo. En su manejo se observará lo siguiente:
 - i. Destinarse a la cuenta bancaria que única y exclusivamente sea para la administración de los recursos federales recibidos del Fideicomiso, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones, ya sean propias del Beneficiario o de otros aportantes;
 - ii. No deberán transferirse los recursos públicos otorgados por el Fideicomiso a instrumentos de inversión o a otras cuentas distintas a la establecida para estos fines, y
 - iii. En los casos en los que en la cuenta bancaria productiva y específica en la que estuvieron depositados los recursos ministrados por el Fideicomiso se generen rendimientos financieros, se deberá realizar el reintegro correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado VII.3 de estas Reglas.
- c) Contar con otra cuenta bancaria, de preferencia específica, en la que se demuestre la administración de las aportaciones que corran a cargo del Beneficiario o de terceros para la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité Técnico. Los estados de cuenta, se entregarán de manera complementaria en los Informes de Avance Trimestral y Final que se envíen a la Instancia Ejecutora;



- d)** Cumplir con los tiempos, entregables, indicadores, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto en los términos en los que fue aprobado por el Comité Técnico, entre ellos, demostrar fehacientemente que se realizaron las aportaciones a cargo del Beneficiario o de terceros para la ejecución del proyecto conforme a su Anexo A-2;
- e)** Aplicar los apoyos otorgados en estricto apego al objetivo del proyecto, en los montos y conceptos autorizados, a las presentes Reglas de Operación, y a las demás disposiciones aplicables, así como a conservar los documentos comprobatorios originales del gasto realizado, conforme a las disposiciones fiscales y de presupuesto y responsabilidad hacendaria federal vigentes que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- f)** Asignar un Administrador de Proyecto dedicado a la gestión, registro, control e información de los fondos y seguimiento del cumplimiento del Proyecto aprobado. Los datos del Administrador del Proyecto deberán quedar plasmados en la Solicitud de Apoyo (Anexo A-2) y en caso de que este cambie, deberá ser reemplazado y notificado a la Instancia Ejecutora en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a su revocación;
- g)** Entregar a la Instancia Ejecutora, a partir de la fecha de ministración de los recursos, los Informes de avance de forma trimestral conforme al Anexo respectivo, así como la documentación soporte del ejercicio de los recursos, metas logradas, indicadores obtenidos, entregables y objetivos del proyecto, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre correspondiente;
- h)** Entregar a la Instancia Ejecutora el Informe Final conforme al Anexo respectivo, así como la documentación soporte que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto de apoyo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. Los proyectos no podrán difundirse hasta la aprobación total de su cumplimiento y cierre por parte del Comité Técnico del Fideicomiso;
- i)** Los Beneficiarios deberán llenar una encuesta de desempeño y calidad en el servicio al finalizar su proyecto, esto es, una vez que se emita el acuerdo para el cierre por el Comité Técnico;
- j)** Los Beneficiarios deberán atender los requerimientos administrativos de la Instancia Ejecutora, y observar en todo momento la legalidad,



oportunidad y veracidad de todos y cada uno de los documentos y comprobantes que proporcionen;

- k)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección o auditorías necesarias, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, NAFIN o cualquier otra autoridad fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Beneficiario. Deberá también informar a las empresas que en su caso señalen como Beneficiarias solidarias dentro del proyecto aprobado por el Comité Técnico, que podrán ser sujetas de supervisión e inspección o auditoría, a fin de que presten las facilidades que requiera cualquier autoridad fiscalizadora;
- l)** Resguardar toda la documentación soporte del gasto relacionada al proyecto por un periodo de cinco años, de conformidad con el numeral 93 de las presentes Reglas de Operación, la cual se deberá tener a disposición para efecto de su revisión y fiscalización por las instancias correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables;
- m)** Formalizar con el proveedor o prestador de servicios que realizará el proyecto, el instrumento jurídico donde se establezcan los compromisos a cumplir con la ejecución del mismo, conforme a lo estipulado en la Solicitud de Apoyo y demás Anexos del Convenio de Colaboración. Dicho instrumento jurídico deberá presentarse ante la Instancia Ejecutora previo a la ministración que realice la Fiduciaria, e
- n)** En general, cumplir en todos los términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, el Convenio de Colaboración y sus Anexos respectivos, así como los ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

35. Los Beneficiarios de Apoyos Financieros tendrán las obligaciones indicadas en los Lineamientos para Apoyos Financieros publicados en el portal <https://proenergia.economia.gob.mx>.

36. Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- a)** Recibir orientación en la presentación e integración de la documentación e información que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones



derivadas de la aprobación de su proyecto, así como de cualquier aspecto relacionado con su desarrollo y conclusión, e

- b) Conocer el estatus del avance de su proyecto.

IV.4 Beneficiarios Solidarios

- 37. Se considera como Beneficiarios Solidarios a las empresas señaladas como participantes de un Proyecto aprobado por el Comité Técnico en la Solicitud de Apoyo, y que se integren al desarrollo de un proyecto; sin que exista participación accionaria entre el Beneficiario y los Beneficiarios Solidarios.

IV.5 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios Solidarios

- 38. Los Beneficiarios Solidarios tendrán las obligaciones siguientes:
 - a) Entregar escrito firmado por el Representante Legal, dirigido a la Instancia Ejecutora, donde manifieste su conocimiento respecto del proyecto y compromiso para participar en el desarrollo del mismo, así como del marco normativo aplicable. Adjuntando: constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio vigentes;
 - b) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección o auditorías necesarias, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, NAFIN o cualquier otra autoridad fiscalizadora, conforme lo establecido en el numeral 34, inciso k) de estas Reglas de Operación, e
 - c) Emitir un informe trimestral firmado por su Representante Legal, dirigido al Beneficiario del Proyecto, para que se incorpore al Informe de Avance Trimestral que se enviará a la Instancia Ejecutora; en el que se manifieste su participación en el proyecto, así como el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Solicitud de Apoyo y de conformidad con el objeto del proyecto.
- 39. Los Beneficiarios Solidarios tendrán los derechos siguientes:
 - a) Una vez que se apruebe el proyecto, recibir de la Instancia Ejecutora la orientación requerida para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la aprobación del mismo del que será partícipe, así como de cualquier aspecto relacionado con su desarrollo y conclusión.

IV.6 Organismos Canalizadores

40. Son Organismos Canalizadores de los Apoyos de Asistencia Técnica los siguientes:

PERFIL	REQUERIMIENTOS
<p>Empresas Productivas del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan para el desarrollo de la cadena de proveeduría y/o fortalecimiento de la cadena de valor, alineado a los fines del Fideicomiso, firmado por el representante o apoderado legal del Organismo Canalizador. • Presentar diagnóstico de necesidades de la cadena de proveeduría que se pretenda fortalecer, en donde se adjunte el listado de las empresas propuestas para que le sea otorgado el apoyo del Fideicomiso. • Carta compromiso de las empresas que recibirán el apoyo del Fideicomiso, en la que se indique el giro de la empresa, nombre o razón social, RFC, domicilio, datos de contacto (teléfono y correo electrónico); así como la justificación de su solicitud basada en sus necesidades, manifestando de qué manera se alinea a los fines del Fideicomiso, firmada por el Representante Legal de la Empresa. • Datos de contacto del servidor público que conforme a sus facultades y atribuciones actuará en representación del Organismo Canalizador.
<p>Entidades de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal</p>	

41. Los Organismos Canalizadores llevarán a cabo la actividad siguiente:

- a) Efectuar las acciones de su competencia, para que las empresas participantes comprueben el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la correcta aplicación de los recursos otorgados a los Beneficiarios para el desarrollo del proyecto.



V. Descripción de los Apoyos

V.1 Conceptos de Apoyo

42. El Fideicomiso otorgará Apoyos de Asistencia Técnica y Apoyos Financieros conforme a lo siguiente:
- a) **Apoyos de Asistencia Técnica.** Esquema de financiación de proyectos autorizados por el Comité Técnico, que no tiene fuente de recuperación, en el que la Federación realiza una aportación de recursos a través del Fideicomiso, y el Sector Privado a través de las Empresas o Beneficiarios; que propiciará el desarrollo de proveedores nacionales y de cadenas de valor de la Industria Energética; y de promoción de la Inversión Directa, e
 - b) **Apoyos Financieros.** Son apoyos otorgados a los Beneficiarios a través de créditos, garantías de crédito, garantías bursátiles, créditos subordinados, créditos convertibles, esquemas de afianzamiento y aquéllos que autorice el Comité Técnico. La cartera de instrumentos financieros disponibles para el otorgamiento de este tipo de apoyos será revisada cada año, o antes si fuera necesario, y sus Lineamientos serán publicados en el portal <https://proenergia.economia.gob.mx>.
43. Los montos y porcentajes máximos de apoyo a otorgar serán definidos conforme a la metodología implementada por la Instancia Ejecutora y aprobados por el Comité Técnico, los cuales nunca deberán superar los porcentajes establecidos en el numeral V.2 Características y montos de Apoyo de las presentes Reglas.
44. En el caso de Apoyos Financieros, dichos montos y porcentajes se definirán en los Lineamientos para Apoyos Financieros publicados por la Instancia Ejecutora en el portal del Fideicomiso, previamente autorizados por el Comité Técnico.
45. En aquellos casos en los que el Solicitante requiera recursos para conceptos que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación, pero cuyo apoyo represente un interés e impacto potencial que contribuya de manera significativa e importante al desarrollo del Sector Energético, el Comité Técnico en apego al numeral I.2 Objetivo General del Fideicomiso analizará y autorizará los montos y conceptos de apoyo, previa recomendación de la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo.



46. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Contrato, se entregarán los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso a los Beneficiarios, previa instrucción del Comité Técnico, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.
47. Los apoyos del Fideicomiso destinados a la ejecución de un Proyecto, se complementarán con aportaciones de los Beneficiarios, de tal forma que se integren a la ejecución de los proyectos; para lo cual los Beneficiarios deberán manifestar en su Solicitud de Apoyo el calendario y origen de sus aportaciones, así como, durante la ejecución, deberán acreditar la efectiva realización de las mismas, a través de los estados de cuenta, en donde se deberán ver reflejadas todas las aportaciones. Lo anterior, siempre y cuando se trate de aportaciones complementarias y no incurran en duplicidad de apoyo, de acuerdo al numeral 32, inciso f) de las presentes Reglas.
48. En ningún caso los Apoyos del Fideicomiso, ni las correspondientes aportaciones del Beneficiario, integradas en el costo del proyecto declarado en la Solicitud de Apoyo, podrán otorgarse y/o utilizarse para:
 - a) El pago de pasivos;
 - b) El pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, laudos laborales o cualquier otra figura que implique una estructura administrativa);
 - c) La construcción o adquisición de bienes y servicios que sean ajenos a los procesos productivos del proyecto. Materiales y suministros podrán ser considerados únicamente cuando sean aplicados a corridas piloto en líneas de producción; siempre y cuando se generen exclusivamente para someterse a las pruebas necesarias y previo a la producción en serie, como un prototipo diseñado para aplicar los experimentos y pruebas necesarios para su aprobación; de acuerdo con lo señalado en la planeación del proyecto sometida al Comité Técnico y que se acredite que la producción será para los fines y objeto del proyecto durante la ejecución del mismo;
 - d) Pago de comisiones bancarias o de servicios para la operación, tales como: arrendamientos, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos;
 - e) Viáticos, boletos de avión, alimentos, renta de vehículos u otros gastos que no estén relacionados con los conceptos de apoyo aprobados, e



- f) Otras, que no se encuentren señaladas en el proyecto originalmente aprobado por el Comité Técnico.
49. La ejecución de los proyectos en ningún caso podrá ser mayor a doce meses, contados a partir de que se otorgue el apoyo solicitado.
50. Los Solicitantes no podrán requerir apoyos simultáneos para la ejecución del proyecto sujeto a aprobación por el Comité Técnico; o bien, mientras se encuentre en ejecución el proyecto aprobado.

V.2 Características y montos de apoyo

Concepto de Apoyo	Descripción	% Máximo de Apoyo	Hasta un Monto de:	Condiciones	Requisitos
Certificaciones	Apoyos para que el Solicitante obtenga una certificación de un producto o proceso productivo que tenga un impacto en valor agregado de contenido nacional para el sector energético. Nota: No incluye certificaciones de normas genéricas de Sistemas de Gestión de la Calidad y de Recursos Humanos.	35%	\$1,000,000.00	Por certificación	- Proyecto independiente presentado por las empresas solicitantes, o bien, conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en el apartado IV.6 de estas Reglas.
Capacitaciones	Apoyos para que el Solicitante obtenga para su personal, las capacitaciones, asesorías, cursos, talleres, seminarios o mecanismos similares que le permita aumentar sus capacidades técnicas y/o de calidad conforme a requerimientos del sector energético. Nota: No incluye la certificación de normas genéricas de Sistemas de Gestión de la Calidad.	35%	\$1,000,000.00	Por capacitación.	- Proyecto independiente presentado por las empresas solicitantes, o bien, conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en el apartado IV.6 de estas Reglas.
Transferencia de Tecnología	Apoyos para que el Solicitante reciba una transmisión sistemática de conocimiento tecnológico especializado (científico, técnico y/o especializado), que le permita fortalecer, mejorar y/o actualizar un proceso productivo de la empresa o para la prestación de un servicio.	35%	\$4,000,000.00	Por proyecto.	- Proyecto independiente presentado por las empresas solicitantes, o bien, conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en el apartado IV.6 de estas Reglas.
Innovación e Investigación	Apoyos para que el Solicitante de continuidad al desarrollo de proyectos de investigación para la elaboración de prototipos, pruebas piloto o investigación tecnológica de un bien o servicio nuevo o mejorado, que contribuya a mejorar su proceso productivo, comercialización, u organización de las prácticas internas de la empresa.	35%	\$2,000,000.00	Por proyecto.	- Proyecto independiente presentado por las empresas solicitantes, o bien, conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en



Concepto de Apoyo	Descripción	% Máximo de Apoyo	Hasta un Monto de:	Condiciones	Requisitos
					<p>el apartado IV.6 de estas Reglas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el solicitante presente avance del proyecto señalando la etapa en la que se encuentra y en la que se aplicará el apoyo solicitado. - Presentar el análisis financiero proyectado.
Proyectos estratégicos para la implementación de planes para el desarrollo de proveedores del sector energético a nivel nacional relacionados con proyectos afines con la seguridad energética.	Apoyos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de calidad de las empresas que busquen integrarse a la cadena de proveeduría relacionada con el desarrollo de las actividades de los proyectos afines a la seguridad energética.	50%	\$20,000,000.00	Por proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en el apartado IV.6 de estas Reglas.
Proyectos estratégicos para la implementación de planes de desarrollo de las Cadenas de Valor para la reindustrialización del sector energético.	Llevar a cabo proyectos que permitan desarrollar la cadena de valor a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas y de calidad de las empresas, para fortalecer la economía local y la competitividad del sector energético nacional.	50%	\$20,000,000.00	Por proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en el apartado IV.6 de estas Reglas. - Por cadena de proveedores.
Proyectos estratégicos con impacto social a través del sector energético nacional.	Llevar a cabo proyectos que permitan desarrollar la cadena de valor a nivel regional, nacional y/o sectorial, para fortalecer la economía local en beneficio de la zona o región donde se establecen las operaciones que se desarrollan.	50%	\$20,000,000.00	Por proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Conforme al plan de alguno de los Organismos Canalizadores como se indica en el apartado IV.6 de estas Reglas. - Alineado al plan sectorial del estado. - Por región económica.

Nota. Los montos y porcentajes se establecieron en función al análisis realizado por la Instancia Ejecutora.

VI. Operación

VI.1 Publicación de Comunicados

51. La Instancia Ejecutora publicará en el portal <https://proenergia.economia.gob.mx> y/o en los sitios que disponga la Instancia Ejecutora, los comunicados para convocar la participación de las Empresas y Organismos Canalizadores, para la obtención de los Apoyos del Fideicomiso, en los que informará lo siguiente:
- a) Cobertura y población objetivo a quien se dirige;
 - b) Conceptos, montos y porcentajes máximos de apoyo;
 - c) Periodo y plazos para la presentación de Solicitudes de Apoyo;
 - d) Vincular el sitio para obtención de las Reglas de Operación, señalando que será en dicho documento en donde se podrán consultar las bases de colaboración para cada uno de los apoyos, así como, criterios normativos y de elegibilidad, requisitos, formas y medios para la obtención de apoyos y para la comprobación de la aplicación de los recursos, obligaciones de los Beneficiarios e instancias participantes, entre otros referentes a los procesos;
 - e) Datos del contacto de atención, e
 - f) Contactos para quejas y denuncias.

VI.2 Acreditación de solicitantes

52. La elegibilidad de las empresas Solicitantes que ingresen en el sitio electrónico <https://proenergia.economia.gob.mx> se validará por la Instancia Ejecutora, con auxilio de la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante los mecanismos de que dichas instancias dispongan para tales efectos.

Para la acreditación de la elegibilidad, los Solicitantes se registrarán e ingresarán la documentación siguiente:

- a) Acta Constitutiva de la empresa y sus modificaciones debidamente registradas en el registro público de la propiedad;



- b)** Documentos que acrediten el desarrollo de las actividades de manufactura y/o servicios del sector energético, que correspondan a los últimos tres bimestres previos a la presentación de su Solicitud de Apoyo;
- c)** Registro Federal de Contribuyentes;
- d)** Poder actualizado y registrado en donde consten las facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas, de su representante legal o apoderado;
- e)** Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con opinión positiva, adjuntando documento que acredite la presentación de su Declaración anual del último ejercicio fiscal;
- f)** Escrito de manifestación bajo protesta decir verdad de no haber recibido apoyo de éste Fideicomiso u otros programas federales, dentro de los 6 meses previos al ingreso de su documentación, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos;
- g)** Tratándose de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de este Fideicomiso, documento que compruebe la conclusión satisfactoria de las obligaciones derivadas de los apoyos autorizados;
- h)** Comprobante de domicilio de la empresa y, en su caso, del sitio en el que se desarrollará el proyecto, correspondientes a los últimos tres periodos transcurridos el cual podrá ser sujeto a verificación por conducto de la SE, e
- i)** Identificación oficial vigente del representante legal.

La Instancia Ejecutora comunicará por escrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre y/o razón social de los Solicitantes, y pondrá a su disposición la documentación presentada por los Solicitantes, para que informe con base en sus registros sobre la validación de la existencia de la sociedad en el Registro Público de Comercio y del cumplimiento de obligaciones en el Sistema de Publicación de Sociedades Mercantiles.

- 53.** Con los datos capturados y con la documentación e información proporcionada descrita en el numeral anterior, el Solicitante obtendrá el comprobante del ingreso de su Solicitud de Apoyo.



54. La Instancia Ejecutora obtendrá el dictamen de la validación realizada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, como resultado de la revisión y verificación de la documentación jurídica que acredite la legal existencia del Solicitante, y revisará la documentación complementaria ingresada por el Solicitante, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha indicada en el comprobante de ingreso.
55. La Instancia Ejecutora indicará en el sitio <https://proenergia.economia.gob.mx>, el resultado de la validación de la elegibilidad de las empresas Solicitantes. Si la documentación jurídica y demás información ingresada no es validada, el Solicitante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de dicha circunstancia para complementar y/o actualizar la documentación jurídica que subsane los requisitos solicitados. Si dentro del plazo establecido, el Solicitante no subsanara la omisión, se considerará rechazado su trámite. La documentación e información ingresada que ha sido validada quedará registrada y el Solicitante podrá proceder a ingresar su Solicitud de Apoyo.

VI.3 Presentación de Solicitudes de Apoyo

56. Los Solicitantes que acrediten adecuadamente su elegibilidad, ingresarán en el sitio electrónico <https://proenergia.economia.gob.mx>, la documentación siguiente:
 - a) Formato de Solicitud de Apoyo de Asistencia Técnica;
 - b) Plan de Negocio;
 - c) Mérito del Proyecto;
 - d) Comprobación de experiencia de operación en el Sector Energético;
 - e) Acreditación del Administrador del Proyecto;
 - f) Cotizaciones;
 - g) Confirmación de cumplimiento de Obligaciones Fiscales;
 - h) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste la No duplicación de apoyos;



- i) Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que la empresa cuenta con la solvencia económica para realizar su aportación para el desarrollo del proyecto, e
- j) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale que el correo electrónico con el que se registró en <https://proenergia.economia.gob.mx> se encuentra vigente y es funcional para recibir cualquier notificación relacionada con su Solicitud de Apoyo y con todos los procedimientos previstos en las Reglas de Operación y que, además, cuenta con medios de comunicación electrónicos que le permitirán informar del seguimiento del proyecto y la aplicación de los recursos aportados por el Fideicomiso.

En caso de cambio del correo electrónico referido, deberá notificar a la Instancia Ejecutora dicha modificación al día hábil siguiente al que se realice el cambio, mediante escrito firmado por su representante o apoderado legal, de lo contrario las notificaciones seguirán surtiendo efectos al dirigirse a la cuenta señalada por el Solicitante y/o Beneficiario.

- 57. Los Solicitantes que presenten una Solicitud de Apoyo con el fin de integrarse a la cadena de proveeduría de alguno de los Organismos Canalizadores, e impulsar el desarrollo de la cadena de valor, presentarán la documentación señalada en el numeral 56 de las presentes Reglas de Operación.
- 58. En el caso de solicitudes de Apoyos Financieros éstas deberán ser presentadas, de conformidad con el numeral 41, inciso b) de estas Reglas de Operación.
- 59. De no ser posible el ingreso de la información requerida a través del Portal, podrá presentarse de manera impresa en las oficinas de la Instancia Ejecutora y a través de medios magnéticos, debiendo obtener el correspondiente acuse de recepción.
- 60. Cuando el Solicitante ingrese la documentación requerida en este apartado, en el tiempo establecido, se le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción y un número de folio que le permitirá dar seguimiento a la Solicitud de Apoyo. A partir de ese momento se tiene como formalmente recibida la Solicitud de Apoyo y se inicia el proceso para la revisión administrativa del Proyecto. El Solicitante podrá consultar en el sitio <https://proenergia.economia.gob.mx> la etapa del proceso y qué situación presenta su Solicitud de Apoyo.



61. Previamente a la evaluación de las Solicitudes de Apoyo, la Instancia Ejecutora revisará que la documentación ingresada al Portal esté completa y que el Sistema haya asignado un número de folio. En caso de que se identifique algún faltante o inconsistencia de la información, notificará vía correo electrónico al Solicitante, para que, en el término de cinco días hábiles subsane las omisiones, y mientras tanto, la documentación se tendrá como no presentada. Si dentro de dicho plazo no es subsanada, será cancelada la Solicitud de Apoyo.
62. El Solicitante podrá consultar en el sitio de internet <https://proenergia.economia.gob.mx> la etapa del proceso y qué situación guarda su Solicitud de Apoyo.

VI.4 Evaluación de Solicitudes de Apoyo

VI.4.1 Apoyos de Asistencia Técnica

63. La evaluación de las Solicitudes de Apoyo, será realizada por la Comisión Técnica, a través del Grupo de Trabajo de Apoyos Técnicos, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Comité Técnico, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las Solicitudes de Apoyo. Los casos de empate en las calificaciones o situaciones no previstas, serán resueltos por el Comité Técnico.
64. La Comisión Técnica formulará una opinión respecto de la viabilidad técnica y financiera del proyecto para el cual se solicita apoyo; y de la factibilidad de lograr impactos, metas e indicadores correspondientes para cada concepto de apoyo.
65. En caso de considerarlo conveniente, para la emisión de su opinión técnica y financiera, la Comisión Técnica podrá ampliar el plazo, por un máximo de veinte días hábiles, para la evaluación dependiendo de la complejidad del proyecto, lo cual deberá hacer de conocimiento del Solicitante.
66. La constancia de evaluación de la Comisión Técnica, será comunicada por la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se obtuvo la opinión.

VI.4.2 Apoyos Financieros

67. En el caso de Solicitudes de Apoyo Financiero, la Instancia Ejecutora verificará la elegibilidad del solicitante y la alineación del proyecto a los fines del



Fideicomiso. La Instancia Ejecutora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la emisión del folio para emitir las recomendaciones necesarias. En caso de que la recomendación sea positiva, la solicitud se turnará a NAFIN quien evaluará el proyecto de acuerdo a los Lineamientos de Apoyos Financieros, así como su viabilidad técnica y financiera.

68. En caso de que el NAFIN considere que el proyecto es viable para financiamiento, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora conforme lo que al efecto dispongan los Lineamientos de Apoyos Financieros, misma que presentará el proyecto a la Comisión Técnica, para su evaluación a través del Grupo de Trabajo de Apoyos Financieros; a fin de que una vez evaluados, la Instancia Ejecutora someta el resultado a consideración del Comité Técnico para su aprobación.
69. La opinión definitiva sobre la viabilidad técnica y financiera de un proyecto de apoyo financiero, es responsabilidad del Comité Técnico.
70. La decisión del monto y forma en que el Fideicomiso aportará recursos para el financiamiento de un proyecto de apoyo financiero es responsabilidad del Comité Técnico.

VI.5 Aprobación de proyectos

71. Con base en la revisión efectuada por la Instancia Ejecutora y en la opinión emitida por la Comisión Técnica, se presentarán al Comité Técnico aquellas Solicitudes de Apoyo que hubieran obtenido opinión favorable, para que se sometan a votación de sus miembros, a fin de que se aprueben o desechen los proyectos presentados.
72. El resultado se hará del conocimiento del Solicitante mediante escrito del Secretario de Actas, de conformidad con el numeral 14, inciso f) de las presentes Reglas de Operación.

VI.6 Suscripción de Convenios

73. La Instancia Ejecutora, contando con la asesoría de la Oficina del Abogado General de conformidad con lo que al efecto señale el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, elaborará los Convenios de Colaboración (Anexo B) en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del listado de los proyectos aprobados por el Comité Técnico y remitirá a la Fiduciaria dichos Convenios para que en un plazo máximo de siete días hábiles revise y en su caso, emita su conformidad o comentarios; una vez



recibidos los comentarios o conformidad de la Fiduciaria, la Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para remitirlo vía correo electrónico al representante o apoderado legal del Beneficiario en la dirección electrónica que señaló en su Solicitud de Apoyo, para que un plazo máximo de cinco días hábiles, revise y, en su caso, emita su conformidad o sus comentarios.

Será responsabilidad del Beneficiario que el correo electrónico proporcionado en la Solicitud de Apoyo sea correcto y vigente; y se considerará enviado el Convenio de Colaboración por la Instancia Ejecutora al mandarse a la dirección electrónica que se encuentra en la Solicitud de Apoyo.

74. El Representante legal del Beneficiario, deberá imprimir el Convenio de Colaboración, la Solicitud de Apoyo Anexo A-2 y el Plan de Negocios, en cuatro tantos, uno para la Fiduciaria, otro para la Instancia Ejecutora, uno para la Oficina del Abogado General y otro más para el Beneficiario mismos que deberá rubricar en todas sus hojas y firmar en la última foja, para su registro en la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía. Una vez hecho lo anterior, deberá entregar dicha documentación a la Instancia Ejecutora, mediando acuse de recibido, dentro de los siete días hábiles siguientes al día en que la Fiduciaria emita su conformidad con la versión final del proyecto de Convenio de Colaboración.
75. La Instancia Ejecutora:
 - a) Revisará que la documentación entregada se encuentre completa y firmada, en cuyo caso la Instancia Ejecutora firmará el Convenio de Colaboración en los cuatro tantos y lo remitirá a la Fiduciaria para su firma.

En caso de que la información no se encuentre completa y firmada, la Instancia Ejecutora notificará al Beneficiario para que complemente la información y vuelva a presentarla dentro de un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, e
 - b) Notificará al Secretario de Actas si el Beneficiario no entregó el Convenio de Colaboración y la documentación referida en el tiempo requerido a fin de proceder a la cancelación del Apoyo.
76. Los cuatro tantos se enviarán para que se rubriquen y registren en la OAG. Una vez realizado, se remitirán a la Fiduciaria, para que se proceda a la rúbrica y firma devolviendo los tantos sellados a la Instancia Ejecutora. La Instancia

Ejecutora remitirá un ejemplar original del Convenio de Colaboración al Beneficiario.

77. La Instancia Ejecutora solicitará al Beneficiario por correo electrónico, que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción del correo, remita una Carta de la Institución Bancaria en la que haya aperturado la cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados del Fideicomiso, en la que consten los datos generales (número de cuenta, número de CLABE de 18 Dígitos, nombre del titular de la cuenta y su Registro Federal de Contribuyentes, entre otros), así como la manifestación de que la misma es una cuenta productiva que únicamente será utilizada para cumplir con los fines del Fideicomiso, y el recibo fiscal, mismo que deberá cumplir con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación.
78. El Secretario de Actas dará de alta en el Sistema Fiduciario las sesiones del Comité Técnico. El Usuario Operativo designado por el Comité Técnico registrará los acuerdos del Comité Técnico en dicho Sistema e instruirá a la Fiduciaria la entrega de los recursos para el cumplimiento de los proyectos autorizados por el Comité Técnico. Asimismo, el Usuario Operativo ingresará al sistema los Beneficiarios, montos y la cuenta bancaria en la que se deberán depositar los recursos de los apoyos al Beneficiario.
79. Para la entrega de los recursos la Fiduciaria efectuará la validación de la cuenta en un plazo de 72 horas y notificará a la Instancia Ejecutora cuando esté realizada. Una vez validada la cuenta, la Instancia Ejecutora enviará a la Fiduciaria oficio dando instrucción de depósito, procedente de la Tesorería de la Federación, al contrato del Fideicomiso por la cantidad requerida para cumplir las obligaciones acordadas por el Comité Técnico.

Asimismo, la Instancia Ejecutora instruirá al Fiduciario para que realice el pago de los apoyos al Beneficiario por conducto del Usuario Operativo mediante el Sistema Fiduciario, con los datos que requiere el Sistema Fiduciario habilitado para tal efecto, a fin de que se realice la operación. La liquidación de los recursos se efectuará en 48 horas, siempre y cuando se haya solicitado antes de las 12:30 p.m. y 72 horas si la instrucción se efectúa después de las 12:30 p.m. en caso de operaciones bajo modalidad de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

80. Únicamente le serán entregados al Beneficiario los apoyos del Fideicomiso, cuando se haya suscrito el Convenio de Colaboración (Anexo B) por todas las partes, se disponga del número de cuenta bancaria productiva y específica,



para la administración y ejercicio de los recursos y se haya entregado a la Instancia Ejecutora el recibo fiscal por concepto de los recursos aprobados por el Comité Técnico, el cual deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

81. La Fiduciaria efectuará la entrega de recursos a los Beneficiarios y realizará el abono de las cantidades respectivas al patrimonio fideicomitido hasta la fecha en que le sean notificados por el Usuario Operativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, incisos c) e i).

VI.7 Modificaciones a los proyectos

82. En los proyectos de Apoyos de Asistencia Técnica, los Beneficiarios podrán solicitar modificaciones a los Convenios de Colaboración y sus Anexos a través de la Instancia Ejecutora, en términos de lo dispuesto en dicho instrumento jurídico, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde justifique las razones del cambio solicitado y anexando la documentación soporte que acredite las manifestaciones realizadas.
83. Se consideran modificaciones los cambios a los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Colaboración y sus Anexos, siempre y cuando sean equivalentes a las originales en los términos aprobados por el Comité Técnico, y cuando no impliquen un incremento del apoyo federal, comprometa recursos de ejercicios posteriores o afecten el impacto y/o a la población objetivo acordados.
84. Se consideran modificaciones menores los cambios relacionados con temas administrativos, señalados en el numeral 9, inciso a) de las presentes Reglas, que impliquen una recalendarización en la ejecución programada de las actividades aprobadas por el Comité Técnico por causas ajenas al Beneficiario; el cambio de correo electrónico manifestado en su Solicitud de Apoyo para recibir las notificaciones y avisos, Las modificaciones menores que autorice la Instancia Ejecutora, se informarán al Comité Técnico en la sesión próxima siguiente a la fecha en que comunique la aprobación al Beneficiario.
85. Los cambios solicitados por los Beneficiarios se analizarán por la Instancia Ejecutora y se presentarán para consideración y en su caso, para aprobación del Comité Técnico, conforme a lo previsto en estas Reglas de Operación.

VII. Seguimiento de los apoyos

VII.1 Supervisión, Verificación y Seguimiento de proyectos

Acorde con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Instancia Ejecutora será responsable de vigilar que los recursos del Fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido. Para ello, se llevará a cabo lo siguiente:

86. Supervisar que los Beneficiarios cumplan con las obligaciones previstas en las Presentes Reglas de Operación y en los Convenios de Colaboración y sus Anexos, suscritos con el Fiduciario y la Instancia Ejecutora, para lo cual podrá requerir información y documentación que acredite su cumplimiento.
87. Para los Apoyos de Asistencia Técnica, los Beneficiarios deberán presentar a la Instancia Ejecutora, los Informes Trimestrales, acompañados de la comprobación del recurso e impactos comprometidos para su revisión y aprobación. Los Informes Trimestrales, deberán presentarse a través de los formatos establecidos como Anexos en las presentes Reglas de Operación, debidamente firmados y rubricados por el Representante legal del Beneficiario dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha del fin de trimestre.
88. Con base en los Informes Trimestrales, la Instancia Ejecutora, en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir del siguiente día de su recepción, revisará la ejecución de los proyectos, para lo cual tomará en cuenta la aplicación de los apoyos a los conceptos y montos autorizados; la vinculación del gasto con la naturaleza del proyecto, el avance de las metas y objetivos comprometidos, lo anterior acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, el resultado la revisión deberá presentarse al Comité Técnico para que resuelva lo conducente.
89. Para los Apoyos de Asistencia Técnica, una vez que el Beneficiario presente su último Informe de avance trimestral, deberá notificar por escrito a la Instancia Ejecutora la conclusión del proyecto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de dicho Informe; asimismo, deberá presentar el Informe Final dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la conclusión del proyecto. Por su parte, la Instancia Ejecutora en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día de su recepción, revisará el Informe Final y el resultado de su revisión lo hará del conocimiento del Comité Técnico en la sesión próxima siguiente, a fin de



que resuelva lo conducente. De contar con la aprobación del Comité Técnico, la Instancia Ejecutora entregará una Carta de Cierre de Proyecto al Beneficiario informándole que su Informe Final ha sido aprobado. Sin menoscabo de lo anterior, los Beneficiarios podrán ser sujetos de requerimientos adicionales por parte de la Instancia Ejecutora y del Comité Técnico. Una vez efectuado el cierre un proyecto, el Beneficiario deberá llenar una encuesta de desempeño y calidad en el servicio, la cual servirá a la Instancia Ejecutora para proponer y realizar ajustes en los procedimientos.

90. La Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de inspección para confirmar, la veracidad, pertinencia y suficiencia de la documentación soporte del gasto conforme a la información que se obtenga de los informes de avance trimestral que rindan los Beneficiarios, especificando las acciones a realizar para llevar a cabo el cumplimiento del requerimiento. Las visitas de verificación se apegarán a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
91. Para el caso de Apoyos Financieros, ofrecidos a través de Contragarantías, el Beneficiario deberá entregar a la Instancia Ejecutora mensualmente, el último día hábil del mes, el formato de Reporte de Seguimiento de Recuperación y Quebranto, al que se refiere el Anexo C de las presentes Reglas de Operación. Para el reporte trimestral, deberá entregar el formato de Reporte de Seguimiento de Recuperación y Quebranto consolidado, máximo ocho días hábiles después del fin del trimestre, conforme a los compromisos establecidos en la Solicitud de Apoyo.
92. Para los demás instrumentos financieros NAFIN deberá entregar a la Instancia Ejecutora los reportes mensuales, trimestrales y anuales establecidos en los Lineamientos de Apoyo Financiero.

VII.2 Comprobación del Ejercicio de los Recursos

93. La comprobación de los recursos ejercidos deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y estar a nombre del Beneficiario correspondiente.
94. Los Beneficiarios de Apoyos de Asistencia Técnica deberán conservar los documentos originales que comprueben el gasto ejercido, y los gastos de los apoyos otorgados, hasta por un periodo de los cinco años posteriores a la fecha de terminación del Proyecto o conforme a las disposiciones aplicables, tanto fiscales, de presupuesto y corresponsabilidad hacendaría y de transparencia. Los Beneficiarios de Apoyos Financieros deberán hacer lo



propio siguiendo las disposiciones aplicables a la normativa fiscal, administrativa, financiera, bancaria y bursátil.

95. Los apoyos se considerarán comprometidos cuando se haya realizado la firma del Convenio de Colaboración, que constituye la obligación de entregar el recurso al Beneficiario, por haberse acreditado su elegibilidad ante el Comité Técnico con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente.

VII.3 Reintegros

96. En el caso de Apoyos Financieros, los reintegros se establecerán conforme al Contrato de Crédito y serán responsabilidad de la Institución de Crédito que otorgue el apoyo.
97. En el caso de Apoyos de Asistencia Técnica, el Beneficiario deberá informar mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora la conclusión del desarrollo del proyecto, a la fecha de presentación del último informe trimestral; señalando el remanente de los recursos objeto del apoyo otorgado, no aplicado por causas ajenas o de fuerza mayor, manifestando las razones que en su caso los hubieran generado, así como, los rendimientos que se hubieren generado por dicho remanente o por el tiempo en que estuvieron los recursos en la cuenta aperturada para el depósito de los recursos otorgados por el Fideicomiso, los cuales se deberán reintegrar a la Fiduciaria, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su escrito de conclusión, de conformidad con lo que al efecto se señale en el Convenio de Colaboración.
98. El reintegro que se solicite al Beneficiario por la devolución parcial o total de los recursos objeto del apoyo otorgado y los rendimientos que se hubieren generado por este concepto, se realizarán mediante depósito referenciado a favor del Fideicomiso en la cuenta bancaria de la Fiduciaria, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito por el Beneficiario.
99. El Comité Técnico instruirá al Usuario Operativo del Fideicomiso para que lleve a cabo el reintegro, y éste último instruirá a la Fiduciaria sobre el reintegro de recursos, para evitar en su caso, la aplicación de penalización para el Beneficiario.
100. Al Beneficiario que omita realizar el reintegro de recursos en el plazo establecido en la presentes Reglas de Operación, se le aplicarán las sanciones



y/o penalizaciones previstas en el apartado VII.4 de las presentes Reglas de Operación.

101. En el caso de que el Beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones cobradas por la institución financiera. El Beneficiario deberán cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.
102. El concepto y monto de los reintegros será analizado por la Instancia Ejecutora, en función de los numerales de este apartado, y sometido a la aprobación del Comité Técnico.

VII.4 Sanciones y Penalizaciones

103. En el caso de Apoyos Financieros, las penalizaciones se establecerán conforme al Contrato de Crédito.
104. En el caso de Apoyos de Asistencia Técnica, el Comité Técnico cancelará los apoyos otorgados a los Beneficiarios y solicitará el reintegro total de los recursos otorgados y los rendimientos que se hubieren generado desde la ministración hasta la realización del reintegro, cuando incurran en lo siguiente:
 - a) Para los Apoyos de Asistencia Técnica, en caso de que se identifique que los recursos, totales o parciales, fueron transferidos a instrumentos de inversión, por el Beneficiario;
 - b) No apliquen los apoyos otorgados para los conceptos, montos y fines en general aprobados, aun cuando se haya identificado que solamente una parte de los recursos se hayan destinado para fines distintos a los autorizados;
 - c) No permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de Economía, la Instancia Ejecutora, los Órganos Internos de Control o cualquier otra autoridad fiscalizadora, competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, e
 - d) No entreguen la documentación e información requerida por la Instancia Ejecutora referente a los proyectos aprobados en los plazos que señale.
105. El incumplimiento por parte del Beneficiario o de los Beneficiarios Solidarios, de cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de



Operación, sus anexos, las Convocatorias, los Convenios de Colaboración y/o demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos, se someterá a consideración del Comité Técnico, a fin de que, con base en la opinión de los órganos auxiliares y el análisis de la Instancia Ejecutora, determine la cancelación del proyecto y/o las medidas correctivas aplicables.

- 106.** Los recursos que sean reintegrados por los Beneficiarios, derivado de la cancelación del apoyo, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, serán devueltos al patrimonio del Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico a la Fiduciaria, por el monto señalado a reintegrarse, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación formal a la Fiduciaria.
- 107.** En caso de que el Comité Técnico haya solicitado el reintegro total del apoyo otorgado, el Beneficiario no podrá ser sujeto de apoyo del Fideicomiso durante los siguientes tres años.
- 108.** En los casos anteriores, el Beneficiario no será elegible para apoyos futuros del Fideicomiso en los próximos tres años.
- 109.** En todo caso, la Secretaría de Economía se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, así como realizar el cobro de los recursos en caso de incumplimiento a los proyectos, a los Convenios de Colaboración, al Contrato de Crédito y los instrumentos jurídicos aplicables.
- 110.** La cancelación de apoyos será sin responsabilidad alguna para la SE por los gastos o erogaciones en que el Beneficiario haya incurrido.

VIII. Evaluación y rendición de cuentas

VIII.1 Cierre del Ejercicio

111. La Instancia Ejecutora deberá informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal que haya transcurrido. Dicho informe se debe presentar en la primera sesión del año.

VIII.2 Control y Auditoría

112. El Beneficiario deberá brindar todas las facilidades necesarias y requerimientos a las instancias fiscalizadoras para llevar a cabo las auditorías autorizadas que consideren necesarias, en el momento en que lo juzguen conveniente, de acuerdo a la normatividad aplicable. Asimismo, efectuarán el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. El incumplimiento de esta disposición, propiciará las sanciones legales que al efecto correspondan.
113. No se otorgarán apoyos a empresas en las que participen como accionistas los servidores públicos de la Secretaría de Economía, ni de las instancias que integran la Comisión Técnica, los Grupos de Trabajo ni el Comité Técnico, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, ni a cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos, incluidos los titulares y suplentes del Comité Técnico; miembros de la Comisión Técnica; así como a personas morales que tengan en sus consejos directivos empresariales, socios o miembros que se encuentren en la misma situación y las demás personas que al efecto se refieren en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que los servidores públicos hayan concluido su servicio, cargo o comisión.

VIII.3 Indicadores y Mecanismos de Evaluación

114. Con la información que los Beneficiarios entreguen sobre los avances y conclusión de los proyectos apoyados, la Instancia Ejecutora promoverá la evaluación de los resultados e impacto del Fideicomiso y su alineación a los objetivos y metas comprometidos. El Comité Técnico propondrá los términos y la definición de la metodología a utilizar para evaluar el impacto y los beneficios del Fideicomiso.



115. El Fideicomiso contará con indicadores de impacto señalados en cada Convocatoria de acuerdo al objeto de cada una de ellas.
116. Con independencia de las facultades de las instancias de fiscalización, el Comité Técnico deberá autorizar los mecanismos de evaluación global de los resultados del Fideicomiso y su vinculación con las metas que debe cumplir en cuanto al desarrollo de proveedores y contratistas nacionales.



IX. Transparencia

IX.1 Difusión y Promoción

117. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Se dará amplia difusión al Fideicomiso y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales;
- b) La información del Fideicomiso se dará a conocer en la página web <https://proenergia.economía.gob.mx>;
- c) En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del Fideicomiso, el Secretario de Actas se deberá asegurar de que, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquirieran, se incluya la siguiente leyenda: *“Este Fideicomiso es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Contrato de Fideicomiso”*;
- d) Asimismo, los Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación del Fideicomiso tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de éste, de los proyectos aprobados por el Fideicomiso así, como en la información de resultados obtenidos; e
- e) La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX.2 Quejas y Denuncias

118. Las Empresas, Beneficiarios, y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Fideicomiso y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- a) El Órgano Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México y/o al correo electrónico



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01)(55)(5629-9500 ext. 21214 o al 01800-0832666;

- b) La Secretaría de la Función Pública, o a quien ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 ext. 2164, e
- c) Al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000.

119. Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Órgano Interno de Control en la SE, y en las oficinas de la SE.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas por el Comité Técnico.



ANEXO A ACTIVIDADES DE LA PROBLACIÓN OBJETIVO		
CÓDIGO (SCIAN)	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
211	Extracción de petróleo y gas	Extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos: petróleo crudo y gas natural. Incluye también la obtención de los condensados del gas natural en campos de gas.
212	Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas	Explotación de carbón mineral, minerales metálicos y no metálicos, y al beneficio de éstos con el fin de obtener concentrados y precipitados.
213	Servicios relacionados con la minería	Suministro por contrato de servicios exclusivos para la minería, como la perforación de pozos petroleros y de gas, la exploración o prospección minera exclusiva para campos petroleros y mineros en alguna de las fases necesarias para la explotación de yacimientos mineros, petroleros y de gas. Incluye también: u.e.d.p. a la supervisión de la perforación de pozos petroleros y de gas; a la instalación, mantenimiento y desmantelamiento de torres de perforación; al alquiler de maquinaria y equipo para la minería con operador; a la remoción por contrato de minerales no metálicos y metálicos en escombreras, y a la recuperación por contrato de carbón en escombreras y de otros combustibles sólidos compuestos principalmente de carbón de piedra.
237	Construcción de obras de ingeniería civil	Construcción de obras para el suministro de agua, petróleo, gas, energía eléctrica y telecomunicaciones; a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización; a la construcción de vías de comunicación y otras obras de ingeniería civil, y a la supervisión de la construcción de las obras de ingeniería civil. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de obras de ingeniería civil. Incluye también: la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente.



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

313	Fabricación de productos textiles y acabado de textiles	Preparación e hilado de fibras textiles naturales; a la fabricación de hilos y telas, y al acabado y recubrimiento de textiles.
324	Fabricación de productos derivados del petróleo	Refinación de petróleo crudo, a la fabricación de productos de asfalto, aceites y grasas lubricantes, y de otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral. Incluye también: la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos, y a la regeneración de aceite usado.
327	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	Fabricación de productos a base de arcillas y minerales refractarios; de vidrio y productos de vidrio; de cemento y productos de concreto; de cal, yeso y productos de yeso, y de otros productos a base de minerales no metálicos.
331	Industrias metálicas básicas	Fundición primaria de hierro bruto; a la fabricación de acero y productos de hierro y acero; a la fundición, afinación, refinación y laminación de metales no ferrosos, y al moldeo por fundición de piezas metálicas. Incluye también: la recuperación de aluminio, cobre, metales preciosos y otros metales no ferrosos y sus aleaciones para su laminación secundaria, cuando se realiza fuera de la unidad minera, y a la fabricación de papel de aluminio.



332	Fabricación de productos metálicos	Fabricación de productos forjados y troquelados a partir de metal comprado; herramientas de mano metálicas sin motor y utensilios de cocina metálicos; partes y estructuras metálicas de hierro y acero para la construcción y productos de herrería; calderas industriales, tanques y envases metálicos; herrajes y cerraduras; alambre, productos de alambre y resortes; al maquinado hecho sobre pedido de piezas metálicas nuevas y usadas para maquinaria y equipo en general; a la fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares; al recubrimiento de piezas metálicas y otros terminados metálicos, y a la fabricación de otros productos metálicos. Incluye también: la fabricación de productos mediante pulvimetalurgia, y productos moldeados por rodillos de compresión, hechos a petición del cliente; a la fabricación de estructuras metálicas combinada con la instalación en el lugar de la construcción; de mecanismos para cerraduras de cajas fuertes; al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas; a las unidades económicas que combinan el maquinado hecho sobre pedido de piezas nuevas y usadas de metal, plástico, madera y de otros materiales; a la impresión sobre pedido de productos en tercera dimensión (impresión 3D), y al corte de rollos metálicos en cintas y láminas.
333	Fabricación de maquinaria y equipo	Fabricación de maquinaria y equipo para las actividades agropecuarias, la construcción, la industria extractiva, para las industrias manufactureras, el comercio y los servicios; de equipo de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración industrial y comercial; de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, y de otra maquinaria y equipo para la industria en general.



334	Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos	Fabricación de computadoras y equipo periférico; equipo de comunicación; equipo de audio y de video; componentes electrónicos; instrumentos de medición, control, navegación, equipo médico electrónico, y a la fabricación y reproducción masiva de medios magnéticos y ópticos.
335	Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipos de generación de energía eléctrica	Fabricación de accesorios de iluminación, aparatos eléctricos de uso doméstico, equipo de generación y distribución de energía eléctrica, y otros equipos y accesorios eléctricos.
486	Transporte por ductos	Transporte de petróleo crudo, gas natural, refinados del petróleo y otros productos, a través de tuberías diseñadas y equipadas específicamente para este propósito.
541	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Proporcionar servicios profesionales, científicos y técnicos, como servicios legales, de contabilidad y auditoría, arquitectura e ingeniería, diseño especializado, diseño de sistemas de cómputo, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
6112	Escuelas de educación técnica superior	Impartir programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores, como universidades tecnológicas en las que se imparte educación tecnológica, escuelas para la formación de técnicos superiores.



6113	Escuelas de educación superior	Universidades o institutos tecnológicos dedicados principalmente a impartir educación superior. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente, o bien un programa de educación técnica superior sujeto a un procedimiento de equivalencia de estudios. Incluye también: estudios de posgrado (maestrías, doctorados, especialidades); educación superior con servicios de alojamiento; educación superior integrada con otros niveles educativos bajo la misma razón social, y escuelas de educación normal superior.
------	--------------------------------	--



ANEXO A-1

Solicitud de Apoyos Financieros

Por el momento, en esta primera etapa no se contemplan las Solicitudes de Apoyo Financiero para las Convocatorias 2019.



ANEXO A-2

Solicitud de Apoyo de Asistencia Técnica

gob.mx	
Secretaría de Economía	
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético	

Anexo A-2
Solicitud Apoyo de Asistencia Técnica

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía	
Folio	Fecha
	[DD/MM/AAAA]

Los apoyos que se otorguen a través del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

I. Datos del solicitante	
Denominación o razón social:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Actividades que desarrolla en el sector energético:	
Tipo de participación en el Fideicomiso:	Directa <input type="checkbox"/> Conducido por un Organismo Canalizador <input type="checkbox"/>

II. Domicilio Fiscal del Solicitante			
Calle, número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Localidad:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Código postal:	
Entre qué calles:			
Teléfono:		Teléfono móvil:	

III. Datos del representante legal del Solicitante	
Nombre(s):	Primer apellido:
Segundo apellido:	Cargo o puesto que ocupa:
Teléfono fijo (con lada):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	



gob.mx

Secretaría de Economía

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

IV. Datos del Administrador del Proyecto

Nombre(s):	Primer apellido:
Segundo apellido:	Correo electrónico:
Teléfono fijo (con lada):	Teléfono móvil:

V. Datos Generales del Proyecto

Concepto de Apoyo:			
Nombre del Proyecto:			
Objetivo del Proyecto:			
Resumen ejecutivo del Proyecto:			
Duración total del Proyecto (meses):	Total de etapas:		
Sector al que se orienta el Proyecto (hidrocarburos o eléctrico):			
Cobertura del Proyecto (municipal, estatal, regional o nacional):			

VI. Domicilio donde se ejecutará el proyecto

Calle, número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Localidad:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Código postal:	
Entre qué calles:			
Teléfono:		Teléfono móvil:	

VII. Conceptos de apoyo

Concepto	Monto	Porcentaje que representa sobre el total del proyecto
	\$	%
Total	\$	%





gob.mx

Secretaría de Economía

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

VIII. Aportaciones al Proyecto

Tipo de Aportante	Nombre de la empresa o Institución	Monto	Porcentaje
Fideicomiso		\$	%
Gobierno Estatal		\$	%
Gobierno Municipal		\$	%
Sector Privado		\$	%
Sector Académico		\$	%
Otro (especifique)		\$	%
Total del Proyecto		\$	100%

IX. Impactos del Proyecto

Empresas apoyadas en forma directa y/o indirecta

Estratificación	Número
Micro	
Pequeña	
Mediana	
Grande	
Total	

Empleos apoyados

	Mujeres	Hombres	Total
Conservados			
Generados			
Conservados + Generados			

X. Indicadores del Proyecto

Indicadores de Impacto	Unidad
Total empresas apoyadas en forma directa o indirecta	(número)



GOBIERNO DE MÉXICO



ECONOMÍA



Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono (55) 57.29.91.00 Ext. 44810

Página 3 de 8



gob.mx

Secretaría de Economía
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Total empleos apoyados	(número)
Incremento en ventas	(monto \$)
Otro (especifique)	

XI. Otros Indicadores

Indicadores de impacto	Unidad (número, monto, porcentaje, etc)
Número de brechas atendidas	
Número de empresas beneficiadas que reducen una brecha identificada	
Otros indicadores específicos relevantes a la naturaleza del Proyecto (especifique)	

XII. Otros Apoyos de la Secretaría de Economía

Número de folio/registro	Nombre del Fondo o Programa	Nombre del Proyecto	Fecha de aprobación	Estatus actual del proyecto

XIII. Otros Apoyos de otros Fondos o Programas

Dependencia	Nombre del Fondo o Programa	Número de folio/registro	Nombre del Proyecto	Fecha de aprobación	Estatus actual del proyecto

XIV. Fuentes y Calendario de aplicación de recursos en el Proyecto

Mes	Fideicomiso	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otro (especifique)	Total
1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
3	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
4	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
5	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
6	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

gob.mx

Secretaría de Economía

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

XVII. Protesto

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud de Apoyo, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Asimismo, acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante esta solicitud, los cuales me surtirán efectos como si se hubieran realizado en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como de la Convocatoria y/o Lineamientos que correspondan, para la presentación de esta solicitud de Apoyo. De igual forma, manifiesto el compromiso de mi representada de cumplir con las obligaciones y contenido de esta solicitud de Apoyo, así como aquellas que se susciten con motivo de la suscripción del Convenio de Colaboración que en su caso se formalice, como consecuencia de la aprobación del Proyecto aquí contenido por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Nota: En el caso de que la solicitud de Apoyo se presente de manera impresa (física) ante la Instancia Ejecutora del Fideicomiso, ésta deberá ir firmada por el Representante Legal del Solicitante y del Administrador del Proyecto. A su vez, si la carga de la de la solicitud de Apoyo se realiza a través del Portal Proenergía (<https://proenergia.economia.gob.mx>), se eximirá la presentación de este Anexo A-2 con dichas firmas, toda vez que la carga de su contenido se realiza directamente en dicho Portal.

Nombre y firma del representante legal

Nombre y firma del Administrador del Proyecto

(Lugar y fecha de elaboración del Anexo A-2)



GOBIERNO DE MÉXICO



ECONOMÍA



Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono (55) 57.29.91.00 Ext. 44810

Página 6 de 8



gob.mx

Secretaría de Economía

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento y nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140, Teléfono (55) 5729 9100, extensión 11362, correo electrónico: unidaddetransparenciase@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de Privacidad Integral de datos personales de la Secretaría de Economía?



GOBIERNO DE MÉXICO



ECONOMÍA



Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono (55) 57.29.91.00 Ext. 44810

Página 7 de 8



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

gob.mx

Secretaría de Economía

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published>



GOBIERNO DE MÉXICO



ECONOMÍA



Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa,
C.P. 06140, Demarcación territorial
Cauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono
(55) 57.29.91.00 Ext. 44810

Página 8 de 8



ANEXO A-2.1

Requisitos del Plan de Negocios (máximo 15 cuartillas)

- 1. Identidad empresarial del Solicitante** (*máximo 2 cuartillas*).
 - 1.1. Nombre de la empresa.
 - 1.2. Objeto de la empresa.
 - 1.3. Misión.
 - 1.4. Visión.
 - 1.5. Valores.

- 2. Perfil/Diagnóstico de la empresa** (*máximo 4 cuartillas*).
 - 2.1. Señalar la actividad de la población objetivo donde se ubica o se ubicaría la empresa conforme al **Anexo A** de las Reglas de Operación del Fideicomiso.
 - 2.2. Resumen de experiencia en el sector.
 - 2.3. Áreas de oportunidad.
 - 2.4. Estrategia de desarrollo de la empresa.

- 3. Proyecto por el que solicita apoyo** (*máximo 6 cuartillas*).
 - 3.1. Objetivo general.
 - 3.2. Objetivos específicos.
 - 3.3. Descripción del proyecto.
 - 3.4. Metodología de ejecución.



- 3.5. Cronograma de actividades a realizar, desglosado por mes, incluyendo entregables trimestrales (de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación), y erogaciones para toda la vida del proyecto.
 - 3.6. Productos elaborados y/o servicios ofrecidos que podrán ser favorecidos directamente con la ejecución del proyecto.
 - 3.7. Descripción de resultados esperados por la aplicación del proyecto, considerando el tipo de apoyo solicitado.
 - 3.8. Resumen de análisis del mercado potencial que se podrá atender al término del proyecto, asimismo, enlistar al menos dos oportunidades de negocio detectadas.
4. Información a incluir por concepto de apoyo (*máximo 3 cuartillas*):
- A. **Certificación**
 - Nombre(s) e identificador(es) de la(s) Certificación/Certificaciones que se obtendrá(n).
 - Descripción detallada de la(s) Certificación/Certificaciones.
 - Nombre, ubicación y experiencia de la institución que proveerá la(s) Certificación/Certificaciones.
 - Descripción de la necesidad de obtener la(s) Certificación/Certificaciones.
 - Lista de empresas que soliciten como requisito a la(s) Certificación/Certificaciones, para adjudicar contratos.
 - Relación de la(s) Certificación/Certificaciones con el sector energético.
 - B. **Capacitación**
 - Nombre(s) e identificador(es) de la(s) Capacitación/Capacitaciones que se obtendrá(n).
 - Descripción detallada de la(s) Capacitación/Capacitaciones.



- Nombre, ubicación y experiencia de la institución que proveerá la(s) Capacitación/Capacitaciones.
- Descripción de la necesidad de obtener la(s) Capacitación/Capacitaciones.
- Relación de la(s) Capacitación/Capacitaciones con el sector energético.

C. Transferencia de Tecnología

- Descripción del contenido del paquete tecnológico por recibir.
- Descripción de la adquisición de la tecnología e identificación de la modalidad (compra, licencia, intercambio, asociación de riesgo compartido, alianza estratégica, entre otras), condiciones de venta y de mantenimiento.
- Nombre, ubicación y experiencia de la institución que proveerá la transmisión sistemática de conocimiento tecnológico.

D. Innovación e investigación

- Resumen ejecutivo de los logros obtenidos en el desarrollo de proyectos de innovación e investigación antecesores.
- Señale detalladamente la diferencia del bien/servicio que se busca crear o mejorar, respecto de la oferta existente en el mercado.

E. Proyectos estratégicos

- Identificación de metas a cumplir establecidas en los planes de desarrollo del Organismo Canalizador.
- Explicación detallada de la alineación existente del proyecto con alguno de los siguientes fines (según corresponda):
 - Seguridad energética.
 - Reindustrialización del sector energético.
 - Impacto social.



ANEXO A-2.2

Requisitos del Mérito de Proyecto (máximo 5 cuartillas)

- 1. Relevancia del proyecto y alineación al objeto de la Convocatoria.**
- 2. Descripción de las oportunidades de negocio identificadas por el desarrollo del proyecto.**
- 3. Cálculo de indicadores financieros de las oportunidades de negocio. Para el cálculo de estos indicadores deberá tomar en cuenta solamente, la o las actividades que se verán impactadas con el desarrollo del proyecto, no con la totalidad de las operaciones de la empresa. Se solicita presentar una breve memoria de cálculo que exprese la obtención de los indicadores:**
 - 3.1. Tasa Interna de Retorno (TIR).**
 - 3.2. Valor Presente Neto (VPN).**
 - 3.3. Punto de equilibrio.**
 - 3.4. Proyecciones financieras a 3 años (bajo 2 escenarios: con el apoyo del Fideicomiso y sin su apoyo).**
- 4. Descripción de los beneficios prospectivos operativos y financieros de la empresa.**
- 5. Descripción de cómo se alinea el proyecto a las estrategias de la Secretaría de Economía y a los fines del Fideicomiso.**

ANEXO B

Modelo de Convenio de Colaboración

Este anexo está siendo revisado por las instancias facultadas para ello, por lo que no se integrará a las correspondientes Reglas de Operación.



ANEXO C

Reporte de Seguimiento de Recuperación y Quebranto

Este anexo está siendo revisado por las instancias facultadas para ello, por lo que no se integrará a las correspondientes Reglas de Operación.